Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, Marzo dieciocho (18) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ejecutivo Acumulado
RADICACION	No. 4100140030082013-00224-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR
DEMANDADO:	MARTHA CECILIA PEREZ LOZADA

Acatando lo ordenado en auto anterior, procede el despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso a prorrata, teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso acumulado, y su pago será conforme al valor de cada liquidación en porcentaje de los títulos descontados así:

TÍTULOS		$4.061.337,00
CAPITAL	**PARTICIPACION**	
$78.800.698,00	**100,00%**	
$20.629.749,00	**26,18%**	$1.063.243,92
$58.170.949,00	**73,82%**	$2.998.093,08

Tenemos que los depósitos judiciales ascienden a la suma de $**4.061.337,oo** pesos.

Realizando la regla de tres, incluyendo dentro de la misma el valor de la liquidación de las obligaciones, se tiene que a la obligación principal le corresponde el 26.18% y a la obligación acumulada del 73.82% para un total del 100%.

Una vez en firme este proveído, se procederá a la entrega de los depósitos judiciales a cada uno de los demandantes conforme al valor arriba mencionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Lhs.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO